

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 45075

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/05-111045

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "INTERMEDIOS UTILES EN LA SINTESIS DE LOS INHIBIDORES DE LAS PROTEASAS DE VIH Y PROCEDIMIENTOS PARA PREPARAR LOS MISMOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB 2004/001380 de fecha 28 de abril del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 01 de noviembre del 2005 bajo el número 05111045, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Tecnoquímicas S.A., representada legalmente por el doctor José Luis Reyes Villamizar.

TERCERO: Que el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"La oficina nacional competente podrá requerir el informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos que se consideren idóneos, para que emitan opinión sobre la patentabilidad de la invención. Asimismo, cuando lo estime conveniente, podrá requerir informes de otras oficinas de propiedad industrial."*

"De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina:

"a) copia de la solicitud extranjera;

b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera;

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 45075

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/05-111045

- c) copia de la patente u otro título de protección que se hubiese concedido con base en esa solicitud extranjera;*
- d) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese rechazado o denegado la solicitud extranjera; o,*
- e) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese anulado o invalidado la patente u otro título de protección concedido con base en la solicitud extranjera.*

"La oficina nacional competente podrá reconocer los resultados de los exámenes referidos en el literal b) como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad de la invención.

"Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Decisión 486, se requirió al solicitante para que dentro del plazo de tres meses proporcionara la documentación discriminada en los folios 248 a 250 del expediente, relacionada con la invención que aquí se tramita. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "INTERMEDIOS UTILES EN LA SINTESIS DE LOS INHIBIDORES DE LAS PROTEASAS DE VIH Y PROCEDIMIENTOS PARA PREPARAR LOS MISMOS", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte Garcia, en su calidad de apoderado de Pfizer Inc., y al doctor José Luis Reyes Villamizar en su calidad de apoderado de Tecnoquímicas S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 45075

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/05-111045

Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **03 SET. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

Calle 100 N° 8 A – 37, Piso 10.

World Trade Center – Torre A.

Bogotá D.C.

Doctor

JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR

Carrera 17 N° 88 – 23, Of. 205.

Bogotá D.C.

W